III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

23971 *Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio con la Comunidad de Madrid, para la impartición de enseñanzas en aulas del Centro de Alto Rendimiento de Madrid.*

El Consejo Superior de Deportes y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), han suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2026, un Convenio, para la impartición de enseñanzas en aulas del Centro de Alto Rendimiento de Madrid, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Rodríguez Uribes.

ANEXO

Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Consejo Superior de Deportes para la impartición de enseñanzas en aulas del Centro de Alto Rendimiento de Madrid

Madrid, a 5 de noviembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Zarzalejo Carbajo, Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 7/2026, de 16 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de nombramiento.

De otra parte, don José Manuel Rodríguez Uribes, Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del Real Decreto 1151/2023, de 19 de diciembre, de nombramiento.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.2.a del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre y representación del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con las competencias atribuidas en el Estatuto de dicho organismo autónomo, conforme al Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

cve: BOE-A-2026-23971
Verificable en https://www.boe.es

Con la finalidad de suscribir el presente convenio entre ambas instituciones,

EXPONEN

Primero.

El artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación encomienda a los poderes públicos el garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados, que atienda adecuadamente las necesidades educativas.

Segundo.

Así mismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre otros principios que inspiran el sistema educativo español, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.

Como principios generales de la Educación secundaria obligatoria, se establece en el artículo 22 de la Ley Orgánica 2/2006, la organización de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Indica que «corresponde a las Administraciones Educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas», por ello, «los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad adecuadas a las características de su alumnado».

La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece el programa de excelencia deportiva, por el que dota de los recursos organizativos adecuados para la escolarización de los deportistas de alto rendimiento reconocidos por la Comunidad de Madrid o el Consejo Superior de Deportes, con el fin de que los alumnos puedan compaginar la formación académica con los entrenamientos y competiciones.

Tercero.

Por su parte, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte establece en su artículo 24.1, que la Administración General del Estado, en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de las personas deportistas de alto nivel durante y al final de su carrera deportiva.

En concreto, el apartado 2, párrafo d), del precitado artículo, dispone, entre otras medidas para el cumplimiento de los fines previstos en el apartado anterior, «d) Articulación de fórmulas para compatibilizar los estudios o la actividad laboral de estas personas con su preparación o actividad deportiva».

Así mismo, reconoce en su artículo 27.1.c) el derecho de los deportistas profesionales «a la conciliación en su vida familiar, académica y profesional, estableciéndose los correspondientes acuerdos con centros de estudios para garantizar la carrera dual».

Cuarto.

Con el fin de dar una respuesta a la necesidad de compaginar el desarrollo académico de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento del Centro de Alto Rendimiento de Madrid con las exigencias derivadas de su actividad deportiva, ambas

cve: BOE-A-2026-23971
Verificable en https://www.boe.es

administraciones suscribieron un convenio en 2019, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de julio de 2022.

En marzo del 2024 se establece un nuevo convenio con vigencia hasta el 31 de julio de 2026 con el objeto de desarrollar en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Educación que tiene autorizadas.

A fin de continuar con esta colaboración, y en virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este nuevo convenio conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para que el Instituto de Educación Secundaria de Excelencia Deportiva «Ortega y Gasset» de Madrid desarrolle en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Educación que tiene autorizadas.

Segunda. *Compromisos de la Comunidad De Madrid.*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través del Instituto de Educación Secundaria «Ortega y Gasset», se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Proporcionar el profesorado necesario y suficiente para garantizar la atención educativa en las instalaciones del Consejo Superior de Deportes. El personal docente educativo será propio de la Comunidad de Madrid y de las especialidades correspondientes para la impartición de las enseñanzas.

b) Asesorar, a través de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital acerca de las actuaciones incluidas en el convenio.

En cualquier caso, la ejecución de este convenio no comporta la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades garantizará que la asignación de profesorado al centro se realice atendiendo al número de alumnos que se incorporen al Centro de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes.

A tal efecto, el IES «Ortega y Gasset» dimensionará los recursos humanos docentes conforme a los criterios establecidos por la normativa vigente en materia de planificación educativa, de modo que el número de docentes resulte proporcional, adecuado y suficiente para asegurar la correcta atención educativa del alumnado adscrito.

Esta previsión se fundamenta en la necesidad de garantizar la atención personalizada que responda a las particularidades académicas del alumnado de alto rendimiento deportivo, el cumplimiento de las ratios docentes-alumnado que aseguran la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y la continuidad y estabilidad del servicio educativo, adaptándolo a las variaciones anuales en el volumen de estudiantes inscritos.

La dotación de cupo será asumida con cargo al cupo autorizado para cada curso por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a lo establecido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Política Educativa y Organización Educativa sobre el comienzo de cada curso escolar en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

A estos efectos, las plazas que se establezcan para el desarrollo de este convenio formarán parte del cupo de profesores que se asigne al IES Ortega y Gasset.

Las obligaciones y compromisos económicos de la Comunidad de Madrid, se atiene a las cuantías retributivas actualmente vigentes y se estima que el coste que conlleva la

cve: BOE-A-2026-23971
Verificable en https://www.boe.es

aplicación del convenio hasta 2030, para los 16 cupos de Profesores de Enseñanza Secundaria previstos, asciende a 3.523.403,88 euros durante la vigencia del convenio, desde la fecha en que el convenio adquiera eficacia, mediante su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) hasta el 31 de julio de 2030. Dicho coste repercutirá en el gasto de capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 «Actuación centralizada personal docente», del programa presupuestario 321M «Dirección y gestión administrativa de educación, ciencia y universidades» del centro gestor 150020000.

A continuación, se plasma el detalle del coste económico por curso:

– Curso 2026-2027. Para los 16 cupos CPES (catedráticos o profesores de enseñanza secundaria) se estima un coste económico de 899.592,48 euros. De éstos, 299.864,16 euros corresponden al período comprendido entre la fecha en que el convenio adquiera eficacia mediante su inscripción en el REOICO y diciembre y 599.728,32 euros corresponden al período enero-agosto.

– Curso 2027-2028. Para los 16 CPES se estima un coste económico de 899.592,48 euros. De éstos, 299.864,16 euros corresponden al período septiembre-diciembre y 599.728,32 euros corresponden al período enero-agosto.

– Curso 2028-2029. Para los 16 cupos CPES se estima un coste económico de 899.592,48 euros. De éstos, 299.864,16 euros corresponden al período septiembre-diciembre y 599.728,32 euros corresponden al período enero-agosto.

– Curso 2029-2030. Para los 16 cupos CPES se estima un coste económico de 824.626,44 euros. De éstos, 299.864,16 euros corresponden al período septiembre-diciembre y 524.762,28 euros corresponden al período enero-julio.

Este incremento de cupo será asumido con cargo al cupo autorizado para cada curso por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, estando éstos ya autorizados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Tercera. *Compromisos del Consejo Superior de Deportes.*

El Consejo Superior de Deportes se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Proporcionar las instalaciones para desarrollo de las enseñanzas del Instituto de Educación Secundaria «Ortega y Gasset». Para ello, el Consejo Superior de Deportes proporcionará los espacios del Centro de Alto Rendimiento que figuran en el anexo I, conservándolos en las condiciones necesarias para el desarrollo de las enseñanzas.

b) Dotar estos espacios con los equipamientos de mobiliario y material didáctico-deportivo necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.

c) Asumir la totalidad de los gastos que se produzcan en las instalaciones cedidas para el uso docente.

d) Asumir la responsabilidad jurídica y económica como titular del Centro de Alto Rendimiento.

e) Permitir el acceso del profesorado al comedor de la Residencia Joaquín Blume, contemplándose la exención prevista en la Resolución de la Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen los precios públicos para la utilización de sus instalaciones y servicios.

f) Permitir el acceso y uso de las instalaciones mencionadas en el anexo I para uso docente, conforme a las especificaciones mencionadas en la cláusula quinta y anexo II del convenio, conforme a las especificaciones mencionadas en la cláusula quinta y anexo II del convenio.

Los costes anuales asumidos por el CSD derivan de la conservación de las instalaciones de su titularidad en condiciones adecuadas de funcionamiento; de la dotación del mobiliario y material necesarios; y de la asunción de los gastos de funcionamiento del centro.

cve: BOE-A-2026-23971
Verificable en https://www.boe.es

Para el ejercicio 2026, respecto del coste anual estimado en 87.430,71 euros, se imputa el 50 %, correspondiente a los últimos seis meses del año.

Por otra parte, a las cantidades correspondientes a servicios exteriores, energía eléctrica, agua, gas, otros suministros, otros gastos diversos y a la parte imputable al edificio de los tributos municipales satisfechos por el CSD, que ascienden en 2026 a un total de 48.629,51 euros, se aplica un porcentaje de incremento anual del 3,2 %, correspondiente a la última variación anual del índice de precios de consumo publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Esta estimación podrá experimentar variaciones al alza o a la baja en función de la evolución futura del citado índice y, en su caso, de las modificaciones de las políticas tributarias de la Administración local correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se recoge a continuación la previsión de los gastos que deberá asumir el CSD durante el período de vigencia del convenio, por un total de 604.922,85 euros.

– Ejercicio 2026: 68.030,11 euros.
– Ejercicio 2027: 150.746,33 euros.
– Ejercicio 2028: 152.772,43 euros.
– Ejercicio 2029: 154.863,37 euros.
– Ejercicio 2030: 78.510,61 euros.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*

La coordinación y supervisión de las actuaciones derivadas del presente convenio corresponderá a una comisión, constituida por cuatro miembros: dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, designados por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y dos representantes del Consejo Superior de Deportes.

Por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, los representantes serán el Subdirector General de Centros de Educación Secundaria y la Jefa de Área de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. La pertenencia a dicha comisión no dará derecho a remuneración ni indemnización alguna.

Corresponderá la presidencia a uno de los representantes designados desde la administración educativa y su funcionamiento se regirá según lo establecido en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se contienen normas de aplicación para órganos colegiados.

Esta comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este, según lo establecido en el artículo 49.f), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 4.3.g) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Quinta. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o

cve: BOE-A-2026-23971
Verificable en https://www.boe.es

complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes firmantes del convenio son responsables respecto del tratamiento de la información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Los trabajadores aportados por el Consejo Superior de Deportes deberán además firmar el compromiso de confidencialidad que se incluye como anexo II.

Sexta. *Plazo de vigencia.*

Según lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El presente convenio tendrá vigencia desde su inscripción hasta el 31 de julio de 2030.

No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. *Régimen de modificación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la ley precitada, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. *Extinción y resolución.*

De conformidad con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No obstante, las partes convendrán lo necesario para prestar la continuidad del servicio educativo hasta la finalización del curso completo de modo que no se vea perjudicado el alumnado.

cve: BOE-A-2026-23971
Verificable en https://www.boe.es

Según el artículo 51.1 de dicha ley, serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada ley.

Novena. *Régimen jurídico y jurisdicción.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Igualmente, le será de aplicación el Decreto 48//2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las demás normas de derecho público y privado que le sean aplicables.
Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid, regulada por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en Madrid.–La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Mercedes Zarzalejo Carbajo.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Rodríguez Uribes.

ANEXO I

Instalaciones a disposición del IES «Ortega y Gasset»

PABELLÓN CENTRAL.	
	Piscina 25 m.
	Vestuarios piscina.
	Sala Polideportiva (tres zonas).
	Sala de musculación.
	Vestuarios sala de musculación.
PABELLÓN EXTERIOR.	
Planta Sótano.	Sala 1 de gimnasia artística.
	Sala 2 polivalente.
	Sala 3 de deportes de combate.

cve: BOE-A-2026-23971
Verificable en https://www.boe.es

PISTAS EXTERIORES.	
	Campo de fútbol 5/7.
	2 pistas de baloncesto.
	Pista polivalente de voleibol/baloncesto.
	Pista de tenis.
CAMPOS EXTERIORES.	
	Campo de fútbol de césped artificial.
	Campo de hockey hierba.
	Pista de atletismo.
	Zona de lanzamiento.

En el edificio de la Residencia «Joaquín Blume», calle El Greco, bloque D:

Planta 2:

– Sala de profesores: 30 m cuadrados, aproximadamente.
– Despacho de dirección: 12 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 21: 44 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 22: 44 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 23: 44 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 24: 44 metros cuadrados, aproximadamente.
– Secretaría: 21 metros cuadrados aproximadamente.
– Despacho: 7 metros cuadrados, aproximadamente.
– Jefatura de estudios: 12 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula de informática 1: 50 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula polivalente: 23 metros cuadrados, aproximadamente.
– Taller 1: 23 metros cuadrados, aproximadamente.
– Taller 2: 33 metros cuadrados, aproximadamente.

Planta 1:

– Biblioteca: 12 metros cuadrados, aproximadamente.
– Despacho: 7 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 11: 44 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 12: 44 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 13: 28 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 14: 44 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 15: 34 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula de dibujo: 30 metros cuadrados, aproximadamente.
– Jefatura de estudios: 12 metros cuadrados, aproximadamente.

Planta 0:

– Aula 1: 29 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 2: 29 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 3: 29 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 4: 29 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 5: 25 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 6: 23 metros cuadrados, aproximadamente.
– Almacén: 11 metros cuadrados, aproximadamente.
– Despacho de orientación: 11 metros cuadrados, aproximadamente.
– Sala de profesores: 35 metros cuadrados, aproximadamente.

cve: BOE-A-2026-23971
Verificable en https://www.boe.es

Planta -1:

– Aula 7: 40 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 8 (laboratorio): 29 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 9: 36 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 10 (música): 30 metros cuadrados, aproximadamente.
– Aula 11 (taller tecnología): 25 metros cuadrados, aproximadamente.

ANEXO II

Compromiso de confidencialidad y deber de secreto del trabajador

I. Confidencialidad

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes a la mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del responsable o encargado del Tratamiento, en su caso.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de

cve: BOE-A-2026-23971
Verificable en https://www.boe.es

cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como responsable del Tratamiento y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento se establece en el Registro de Actividad de Tratamiento de la Dirección General de Centros de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso y rectificación de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo, dentro de lo dispuesto en la normativa vigente, dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos de la Consejería competente en materia de Educación, por el registro (electrónico o presencial) de la Comunidad de Madrid, rellenando el formulario correspondiente y aportando la documentación que considere oportuna.

Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid) o formulario en su Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Fecha,

Nombre y apellidos:

DNI: ..... Firma:.....

cve: BOE-A-2026-23971
Verificable en https://www.boe.es